

RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2025-002

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE
SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...).*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 ibidem, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la*

Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...).”;

Que, el artículo 280 de la Constitución, dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República manifiesta que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”;*

Que, el artículo 297 del mismo cuerpo legal manifiesta que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;*

Que, el número 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...).”;*

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *“(…) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación*

internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno”;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “(...) *La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrienal, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”;*

Que, el artículo 91 del Código ibidem establece: “*La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional”;*

Que, el inciso sexto del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “(...) *Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;*

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “*Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”;*

Que, el artículo 110 del Código ibidem determina que: “*El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”;*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*

Que, el artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo referente a la Programación Presupuestaria manifiesta que: “*Constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad. Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria anual, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Finanzas”;*

- Que,** el artículo 91 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en lo referente a la responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria, manifiesta que: *“La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional”*;
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera”*;
- Que,** el numeral 2.2.4.1 del Acuerdo No. 447 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero 2008, con su última reforma de 07 de marzo de 2023, señala que: *“(…) Los planes operativos anuales constituirán el nexo que permitirá vincular los objetivos y metas de los planes plurianuales con las metas y resultados de los programas incorporados en el presupuesto. Para tal efecto, los objetivos y metas del plan plurianual se expresarán en objetivos y metas operativos de los planes anuales, de los que se definirán el conjunto de acciones necesarias y los requerimientos de recursos humanos, materiales, físicos y financieros para su consecución.”*;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473, de fecha 04 de marzo de 2021, se designó al: *“(…) señor Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (…)*”, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República, fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021;
- Que,** el Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el literal k) del numeral 1.1.1.1. establece la siguiente atribución/responsabilidad para el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalen las leyes y la normativa que se expida”*;
- Que,** conforme al Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se ha asignado a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la misión de: *“Coordinar, dirigir, controlar y evaluar la implementación de los procesos estratégicos institucionales a través de la planificación, seguimiento e inversión, administración por procesos, calidad de los servicios y gestión del cambio y cultura organizacional, con la finalidad de contribuir a la mejora continua, eficiencia y eficacia institucional”*;
- Que,** los literales c) y d) del Estatuto Orgánico de esta Superintendencia del numeral 1.3.1.1.1., establecen, las siguientes atribuciones/responsabilidades, respectivamente, para el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación: *“c) Dirigir la formulación y ejecución del Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Anual (POA), así como dar seguimiento a su ejecución y resultados; y, d) Socializar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y El Plan Operativo Anual (POA)”*;

- Que,** mediante Resolución No. SOT-DS-2022-010, de fecha 11 de julio de 2022 la Máxima Autoridad Institucional de la Superintendencia aprueba el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 (PEI) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** mediante memorando No. SOT-DPSE-0175-2024-M de 10 de octubre de 2023 el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la propuesta del cronograma para las reuniones de trabajo que se pretendía mantener con cada Unidad Administrativa con el fin de levantar la Planificación Operativa correspondiente al año 2025, articulada a la planificación estratégica;
- Que,** en sumilla inserta al memorando No. SOT-DPSE-0175-2024-M, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica menciona: *“Estimada Isa, se aprueban los formatos y el cronograma elaborados para el levantamiento de la planificación del 2025, por favor continuar con las gestiones pertinentes. Gracias.”*;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-CGPG-0119-2024-M, de 22 de octubre de 2024, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica convoca a las reuniones de trabajo que se realizaron conforme el cronograma adjunto a dicho memo;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-CGPG-0129-2024-M, de 06 de noviembre de 2024, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica realizó un alcance al Memorando No. SOT-CGPG-0119-2024-M;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-DUGS-0247-2024-M, de 13 de noviembre de 2024 la Directora de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de la Planificación Operativa Anual 2025 perteneciente a su dirección. Y con Memorando No. SOT-DUGS-0250-2024-M realiza un alcance al documento inicial;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-DIRSIT-0086-2024-M, de 14 de noviembre de 2024 la Directora de Registro y Sistematización de Información Territorial remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de la Planificación Operativa Anual 2025 perteneciente a su dirección;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-DCS-0157-2024-M, de 14 de noviembre de 2024 la Directora de Comunicación Social (S) remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de la Planificación Operativa Anual 2025 perteneciente a su dirección;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-DAFF-1045-2024-M, de 15 de noviembre de 2024 la Directora Financiera remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de la Planificación Operativa Anual 2025 perteneciente a su dirección. Y con Memorando No. SOT-DAFF-1061-2024-M realiza un alcance al documento inicial;

- Que,** mediante Memorando No. SOT-DPGC-0018-2024-M, de 21 de noviembre de 2024 el Director de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de la Planificación Operativa Anual 2025 perteneciente a su dirección;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-CGTIC-0249-2024-M, de 22 de noviembre de 2024 el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de la Planificación Operativa Anual 2025 perteneciente a su coordinación;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-DVIP-0214-2024-M, de 22 de noviembre de 2024 la Directora de Vigilancia Procesal (S) remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de la Planificación Operativa Anual 2025 perteneciente a su dirección;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-DVPD-0046-2024-M, de 22 de noviembre de 2024 la Directora de Vigilancia y Promoción de Derechos remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de la Planificación Operativa Anual 2025 perteneciente a su dirección;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-DOT-0229-2024-M, de 22 de noviembre de 2024 la Directora de Ordenamiento Territorial remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de la Planificación Operativa Anual 2025 perteneciente a su dirección;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-DIC-0059-2024-M, de 22 de noviembre de 2024 la Directora de Coactivas remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de la Planificación Operativa Anual 2025 perteneciente a su dirección;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-CGAJ-0330-2024-M, de 22 de noviembre de 2024 la Coordinadora General de Asesoría Jurídica remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de la Planificación Operativa Anual 2025 perteneciente a las direcciones a su cargo;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-DPSE-0204-2024-M, de 25 de noviembre de 2024 el Director de Planificación Seguimiento y Evaluación remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de la Planificación Operativa Anual 2025 perteneciente a las direcciones a su cargo y mediante sumilla la Coordinadora indicó lo siguiente: *“Estimado Jose, se aprueba la planificación de la DPSE, por favor consolidar en el POA 2025. Gracias”*.;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-DSBD-0077-2024-M, de 27 de noviembre de 2024 el Director de Desarrollo de Software y Base de Datos remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de la Planificación Operativa Anual 2025 perteneciente a su dirección;

- Que,** mediante Memorando No. SOT-DAIT-0043-2024-M, de 28 de noviembre de 2024 la Directora de Análisis e Investigación Territorial (S) remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de la Planificación Operativa Anual 2025 perteneciente a su dirección;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-DATH-0339-2024-M, de 29 de noviembre de 2024 el Director de Administración de Talento Humano remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de la Planificación Operativa Anual 2025 perteneciente a su dirección;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-DPSE-0206-2024-M, de 29 de noviembre de 2024, el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la aprobación de la matriz de registro del Plan Anual Operativo año 2025;
- Que,** en sumilla inserta al memorando No. SOT-DPSE-0206-2024-M, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica menciona: *“Estimado Jose, se aprueba la matriz para registro del POA, 2025. Continuar con las gestiones respectivas para la consolidación de la planificación. Gracias.”* y a su vez el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación comentó: *“Estimada Isabel, luego de la sumilla de aprobación desde la CGPG de la matriz POA para el año 2025. Por favor, proceder a la consolidación de la planificación validada de cada uno de los procesos adjetivos y sustantivos.”(sic);*
- Que,** mediante Memorando No. SOT-DGDA-0517-2024-M, de 09 de diciembre de 2024 la Directora de Gestión Documental y Archivo remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de la Planificación Operativa Anual 2025 perteneciente a su dirección;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-DAFA-1208-2024-M, de 10 de diciembre de 2024 el Director Administrativo remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de la Planificación Operativa Anual 2025 perteneciente a su dirección;
- Que,** en Acta de Reunión No. SOT-DPSE-AR-2024-035 de fecha 19 de diciembre de 2024, entre la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación, la Intendencia General y la Intendencia Nacional Resolutiva, y se acuerda: *“Validar los indicadores de gestión propuestos para las Intendencias Zonales correspondientes al año 2025. Apoyar en los procesos de validación de los indicadores que se propongan para las Intendencias Zonales correspondientes al año 2025, dentro de sus competencias.”; “Agendar una reunión con cada una de las direcciones de la INAR, INOT e INIAET para lograr determinar los indicadores para la Intendencias Zonales para el año 2025.”; y “Brindar apoyo metodológico en el levantamiento de los indicadores de las Intendencias Zonales para el año 2025, propuestos por las direcciones de la INAR, INOT e INIAET.”;*
- Que,** en Acta de Reunión No. SOT-DPSE-AR-2024-036 de fecha 20 de diciembre de 2024, entre la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación y la Dirección de Coactivas, y se acuerda: *“La DIC propondrá y remitirá mediante correo electrónico las metas específicas del año 2025 para cada intendencia Zonal del indicador denominado “Para el 2025 se logrará*

disminuir en un n% el valor de las cuentas por cobrar de los procedimientos de ejecución coactiva de la IZ”.”, y “Remitir la información levantada con la DIC a la Intendencia General para su análisis y validación”;

- Que,** en Acta de Reunión No. SOT-DPSE-AR-2024-037 de fecha 20 de diciembre de 2024, entre la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación y la Dirección de Vigilancia Procesal, y se acuerda: *“La DVIP propondrá y remitirá mediante correo electrónico el porcentaje de la meta del año 2025 para cada intendencia Zonal del indicador denominado “Para finales del año 2025 se logrará que el X% de los procedimientos sancionatorios iniciados hayan finalizado la etapa de instrucción”.”, y “Remitir la información levantada con la DVIP a la Intendencia General para su análisis y validación”;*
- Que,** en Acta de Reunión No. SOT-DPSE-AR-2024-038 de fecha 20 de diciembre de 2024, entre la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación y la Intendencia Nacional de Información, Análisis y Estudios Territoriales, y se acuerda: *“La DVDP propondrá y remitirá mediante correo electrónico la ficha metodológica del indicador denominado “Para finales del año 2025 se logrará que las IZ hayan reportado el 100% de solicitudes de información territorial a la INIAET referentes al Plan Anual de Vigilancia y Control 2025, y diagnósticos territoriales.””, “Se remitirá mediante correo electrónico las muestras por cada Intendencia Zonal para las acciones de control 002 y 003 a la DPSE para el registro en las fichas metodológicas de cada IZ.”, y “Remitir la información levantada con las Direcciones de la INIAET e INOT a la Intendencia General para su análisis y validación.”;*
- Que,** en Circular No. MEF-MEF-2024-0006-C de fecha 28 de diciembre de 2024 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas donde se informa sobre la programación presupuestaria del gasto para el ejercicio fiscal 2025;
- Que,** correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2024, la Directora Financiera socializa los lineamientos para la programación financiera del gasto 2025;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-CGPG-0156-2024-M de fecha 31 de diciembre de 2024, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica se dirigió a la Coordinadora General Administrativo Financiera y remite la programación financiera 2025;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-CGPG-0155-2024-M de fecha 31 de diciembre de 2024, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó se le proporcione información sobre los procesos pendientes de devengar correspondientes al año 2024;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-DCS-0194-2024-M de fecha 31 de diciembre de 2024, la Directora de Comunicación Social remite la información sobre los procesos pendientes correspondientes al año 2024;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-CGTIC-0278-2024-M de fecha 31 de diciembre de 2024, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación remite la información sobre los procesos pendientes correspondientes al año 2024;

- Que,** mediante Memorando No. SOT-DOT-2025-0001-M de fecha 06 de enero de 2025, la Directora de Ordenamiento Territorial remite la información sobre los procesos pendientes correspondientes al año 2024;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-DAFA-2025-0001-M de fecha 06 de enero de 2025, el Director Administrativo remite la información sobre los procesos pendientes correspondientes al año 2024;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-IGOT-2025-0002-M de fecha 06 de enero de 2025 el Intendente General remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la planificación para las Intendencias Zonales: Unidad de Matriz Administrativa, Marco Lógico y Fichas Metodológicas y solicito realizar una reunión para ajustar la Ficha Metodológica correspondiente al indicador de Procesos de Ejecución Coactiva. Adicionalmente menciona: *“(...) Adicional es necesario indicar que en reunión mantenida entre la Directora de Coactivas y la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el valor correspondiente al Oes 6:” Gestionar porcentaje de gestión de cuentas por cobrar por parte de las Intendencias Zonales”, será establecido el 24 de enero de 2025, como muestra el compromiso del Acta de reunión Nro. SOT-DPSE-AR-2024-036 que indica: “La DIC propondrá y remitirá mediante correo electrónico las metas específicas del año 2025 para cada intendencia Zonal del indicador denominado “Para el 2025 se logrará disminuir en un n% el valor de las cuentas por cobrar de los procedimientos de ejecución coactiva de la IZ” (...);”*
- Que,** mediante Memorando No. SOT-DAFF-2025-0001-M de fecha 06 de enero de 2025, la Directora Financiera remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, y a la Coordinadora Administrativa Financiera, la cédula presupuestaria por ítem asignado, así como por grupo de gasto para que, conforme a las directrices emitidas por el ente rector y en el ámbito de sus competencias se proceda con lo pertinente en cada una de sus áreas con la finalidad de dar inicio al proceso de ejecución presupuestaria respectivo. En Memorando No. SOT-DAFF-2025-0002-M se hace un alcance al documento inicial;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-DGDA-2025-0001-M de fecha 07 de enero de 2025, la Directora de Gestión Documental y Archivo remite la información sobre los procesos pendientes correspondientes al año 2024;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-DPSE-2025-0001-M de fecha 07 de enero de 2025, el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el Informe No. DPSE-2025-001 donde se estableció el Plan Operativo Anual 2025;
- Que,** mediante Memorando No. SOT-CGPG-2025-0005-M de fecha 07 de enero de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica remitió a la Máxima Autoridad el Informe No. DPSE-2025-001 donde se estableció el Plan Operativo Anual 2025, con el fin de que se permita revisar y aprobar si es del caso;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando No. SOT-CGPG-2025-0005-M, la Máxima Autoridad dispone: *“Estimada Samantha. Se aprueba la matriz e informe anual del POA 2025. Favor continuar con procedimientos correspondientes, a fin de asegurar la continuación del trabajo de la SOT. Gracias”*

Que, mediante Memorando No. SOT-CGPG-2025-0006-M de fecha 08 de enero de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica que: *“ponga a quien corresponda, la elaboración de la Resolución de aprobación del POA 2025, instrumento fundamental para la activación de las operaciones financieras de la SOT.”;*

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la ley y el Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año 2025, en los términos requeridos en los memorandos No. SOT-CGPG-0005-2025-M de 07 de enero de 2025 y SOT-CGPG-0006-2025-M de 08 de enero de 2025, de conformidad con lo formulado en el memorando No. SOT-DPSE-0001-2025-M de 07 de enero de 2024, la matriz de propuesta del POA 2025 y su informe Nro. DPSE-2025-001, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera y a su Dirección Administrativa que, de conformidad con la planificación Institucional vigente, elabore y gestione el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional del año 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que rige al Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y la Coordinación General Administrativa Financiera, así como de su socialización a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación.

DISPOSICIONES GENERAL ÚNICA

Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su difusión en los medios institucionales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE
SUELO**

| | Cargo | Nombre | Firma |
|---|--|---|--------------|
| Elaborado por: | Analista de la Dirección de Asesoría Jurídica | Priscila Villarroel Pacheco | |
| Revisado por: | Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación | José Vázquez Espinoza | |
| Revisado y aprobado por: | Coordinadora General de Asesoría Jurídica | Verónica Elizabeth Naranjo Lizano | |